

Tema: Declarar Emergencia del Servicio Público del transporte de pasajeros.  
Fecha: 01/11/2013.

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3200/2013**

#### **VISTO:**

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 53º, la Carta Orgánica del Municipio establece:

“Artículo 53º: El Municipio garantiza la prestación de los servicios públicos necesarios, asegura las condiciones de regularidad, continuidad, generalidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios. Los servicios públicos se brindan directamente por la Municipalidad o por terceros, según criterios de eficiencia y calidad,.....”

que asimismo su artículo 90º reza textualmente:

” Artículo 90º: Se prohíbe la delegación legislativa en el Departamento Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Concejo Deliberante establezca.

La caducidad resultante del transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior, no importa revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas como consecuencia de la delegación legislativa”;

que pese al artículo 32º de la Carta Orgánica, es menester destacar que tal disposición es una regla que encuentra su excepción en el artículo 90º de la Carta Orgánica, cuando se den los tres presupuestos a saber:1-“Declaración de emergencia o salvo en materias determinadas de administración”;2-Plazo para la Delegación;3-Bases de la delegación;

que actualmente el Municipio de Río Grande esta atravesando un conflicto en el servicio público de Transporte Urbano de Pasajeros y cuya resolución tiene carácter de urgente;

que el mencionado conflicto es la resultante de un reclamo que tiene la empresa concesionaria del servicio, por parte de sus trabajadores y en el cual el Municipio se ve involucrado dado que debe garantizar la prestación del mismo;

que es deber inalienable de los funcionarios públicos asegurar las condiciones de regularidad, continuidad y accesibilidad de transporte público;

que este servicio es fundamental para el desarrollo de las actividades propias de una sociedad moderna además de beneficiar principalmente a los sectores más vulnerables de la comunidad;

que el Municipio debe proteger los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios;

que el Municipio asume la responsabilidad de prevenir conflictos mayores generados a partir de la problemática del Transporte Público de Pasajeros;

que surge la necesidad de dotar de herramientas en el corto plazo a fin de resolver el conflicto.

#### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

**Art. 1º) DECLARASE** la Emergencia del Servicio Publico del Transporte de Pasajeros, en el Municipio de Río Grande. La delegación legislativa en el Departamento Ejecutivo será hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Art. 2º)** Dicha emergencia regirá solo para los parámetros taxativamente enumerados en la presente y que se detallan a continuación:

a) Estará limitado solo al Servicio de Colectivos prestados por la empresa TAIKRE SRL.

b) Las decisiones que se tomarán en el marco de la emergencia deberán ser comunicadas al Concejo Deliberante.

**Art. 3º) FACULTESE** al Departamento Ejecutivo a readecuar tarifas subsidios, y parámetros de eficacias y eficiencia en el Servicio, para lo cual se tomará como parámetro la información remitida y aprobada por la Secretaria de Transporte de la Nación.

**Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION,  
NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2013.  
Fr/OMV**